

, 13 de SEPTIEMBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSA-  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION.-

La firma forense Corporación Jurídica, en representación de RIGOBERTO HENRIQUEZ QUINTANA, para que se declare nulo, por ilegal, el acto contenido en la Resolución No. D.G. 216-90 de 21 de diciembre de 1990, emitido por el Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.-

CONTESTACION DE  
LA DEMANDA.-

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Damos contestación del traslado de la demanda, contenciosa-administrativa de plena jurisdicción que se ha dejado enunciada en el margen superior de este escrito.

La parte actora pretende que vuestra Sala declare que es nulo, por ilegal, el Resuelto D.G. No. 216 -90 de 21 diciembre de 1990, y demás actos confirmatorios, y que como consecuencia de ello, se ordene su reintegro al cargo de INSTALADOR-ELECTRICISTA OFICINA CENTRAL-SERVICIOS GENERALES a la vez que se le paguen los salarios dejados de percibir desde el momento de su despido.

Respetuosamente solicitamos al Honorable Magistrado Sustanciador denegar las pretensiones del demandante ya que no le asiste razón, en los mismos, tal como la demostraremos en el curso de este proceso.

I- Los hechos fundamentales de esta acción los contestamos así:

PRIMERO: Este hecho es cierto pues así consta a fs. 2, 3; por tanto, lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho no es cierto; por tanto, lo negamos. Aclaro que el recurso de reconsideración fue oportunamente contestado, confirmando en todas sus partes el Resuelto No. 216-90 de 21 de diciembre de 1990, no conbaseña el demandante. (V. fs. 8)

TERCERO: Este tampoco es cierto; por tanto, lo negamos.

CUARTO: Este no es un hecho constituye la apreciación jurídica del demandante; por tanto, lo negamos.